

Expediente: **3205/14**

Carátula: **DIAZ TEODOLINDA LIDIA C/ EMPRESA DE OMNIBUS 102 EL CORCEL UTE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **EL CORCEL S.A., LINEA 4 - 102-DEMANDADO/A**

90000000000 - **CIA. DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO/A**

20112828290 - **DIAZ, TEODOLINDA LIDIA-ACTOR/A**

90000000000 - **EMPRESA DE OMNIBUS LINEA 102 EL CORCEL UTE, -DEMANDADO/A**

20266849827 - **MUTUAL RIVADAVIA DE SEG. DEL TRANSPORTE PUBL.PASAJEROS, -DEMANDADO/A**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado Civil y Comercial Común II° Nominación

ACTUACIONES N°: 3205/14



H102346041922

JUICIO: "DIAZ TEODOLINDA LIDIA c/ EMPRESA DE OMNIBUS 102 EL CORCEL UTE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3205/14

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2026

Y VISTO: viene a resolución el pedido de regulación de honorarios

ANTECEDENTES

Por medio de presentación digital, el letrado Florencio Leonardo Guillén solicita regulación de honorarios por su intervención en este proceso judicial. Conforme lo proveído en fecha 24/02/2026, la presente causa pasa a despacho para resolver.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Lo peticionado resulta procedente en razón del estado del proceso y por la sentencia de fondo dictada en fecha 24/03/2024, con imposición de costas a Empresa de Ómnibuses 102 El Corcel UTE y a Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros.

En primer lugar, corresponde determinar la base de cálculo a los efectos regulatorios, la cual entiendo debe estar constituida por la suma de \$501.000, por cuanto es el importe total por el que prosperó la acción de fondo. A dicha suma se aplica el interés en la forma ordenada en el decisorio señalado precedentemente, lo que conlleva a la cifra de **\$1.947.256,95** al momento de esta resolución.

En razón de lo expresado, corresponde practicar regulación de honorarios respecto de la tarea profesional desarrollada por el letrado **Florencio Leonardo Guillén**, quien se desempeñó como apoderado en doble carácter de la parte actora durante las tres etapas previstas para este tipo de proceso -cfr. art. 42 ley 5.480-. Para ello, aplico el 15% del art. 38 de la ley arancelaria provincial sobre la base señalada, lo que arroja la suma de \$292.088,54, a lo que adiciono el 55% en concepto de procuratorios del art. 14 L.A. (\$160.648,70), todo lo cual asciende a \$452.737,24. Advirtiendo que el resultado obtenido es sumamente inferior al mínimo establecido en el art. 38 último párrafo de la ley 5.480, procedo a elevar sus emolumentos otorgándole el valor equivalente a una consulta escrita y media vigente al momento de esta resolución a los fines de garantizar una justa y equitativa distinción entre vencedor y vencido, lo que equivale al importe de **\$930.000** (\$620.000 cada consulta escrita, según <https://colegioabogadostuc.org.ar/herramientas/honorarios/>).

En relación al letrado **Víctor Gabriel Veglia Lamendola**, apoderado en doble carácter de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, tengo que su participación en estas actuaciones se vio reflejada en dos de las tres etapas de este proceso (contestación de demanda y alegatos). A los efectos de meritar su labor, asigno el 8% de la escala del art. 38 de la ley 5.480 (\$155.780,56) más el 55% en concepto de procuratorios (\$85.679,31), todo lo cual asciende al monto de \$241.459,87. No obstante, en virtud de su efectiva intervención, corresponde el importe proporcional de \$160.973,24, lo que contempla las dos etapas completas mencionadas.

A su vez, ponderando que el resultado alcanzado también es inferior al mínimo previsto en el art. 38 última parte de la ley arancelaria local, procedo a elevarlos hasta alcanzar dicho piso, consistente en una consulta escrita de abogado/a, lo que se traduce en la cifra de **\$620.000**.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto en los artículos 14, 15, 38, 39, 42 y concordantes de la ley 5.480,

RESUELVO:

1. REGULAR HONORARIOS al letrado **Florencio Leonardo Guillén** en la suma de **\$930.000** (pesos novecientos treinta mil), por su intervención en esta causa como apoderado de la parte actora, conforme lo considerado.

2. REGULAR HONORARIOS al letrado **Víctor Gabriel Veglia Lamendola** en la suma de **\$620.000** (pesos seiscientos veinte mil), por su actuación en esta causa como apoderado en doble carácter de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, según lo ponderado.

HÁGASE SABER. DMB-3205/14

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.